

## SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

### ESCISIÓN DE EMPRESAS

**179**

**BIZKARREN, S.L.**  
(SOCIEDAD ESCINDIDA)  
**JASTAM 2024, S.L.**  
**GUBERE, S.L.**  
**BETIRAKO, S.L.**  
(SOCIEDADES BENEFICIARIAS)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio (en adelante RD-L 5/2023), de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles (en adelante, LME), se hace público que la Junta General Extraordinaria y Universal de la mercantil BIZKARREN, S.L. (Sociedad Escindida) aprobó por unanimidad la escisión total no proporcional de BIZKARREN, S.L. mediante la disolución sin liquidación de la compañía y la atribución de su patrimonio a tres sociedades preexistentes JASTAM 2024, S.L., GUBERE, S.L. y BETIRAKO, S.L., adquiriendo por sucesión a título universal todos los derechos y obligaciones de la sociedad escindida y por todo ello de conformidad con los términos y condiciones que constan en el Proyecto de Escisión suscrito por los órganos de administración de las sociedades afectadas formalizado el 12 de enero de 2026.

En virtud del artículo 9 del RD-L 5/2023, al haberse adoptado el acuerdo de escisión total en Junta Universal y por unanimidad de todos los socios de la sociedad escindida, no es necesario publicar o depositar los documentos exigidos por la Ley.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10 y 13 de la LME, se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de solicitar y obtener el texto íntegro del acuerdo de escisión adoptado. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el RD-L 5/2023, se hace público el derecho de los socios y acreedores de la sociedad escindida de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados. Se informa igualmente a los acreedores de su derecho de oponerse a la escisión en el plazo y los términos previstos en el Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio. No existen en la compañía escindida participaciones con derechos especiales, ni titulares de derechos especiales distintos de los socios, ni obligaciones.

Bilbao, 13 de enero de 2026.- El administrador solidario, Aitor de Andrés Sanchoyertu.

ID: A260001502-1